

Número de concurso	Número de plazas	Cuerpo al que pertenece la plaza (1)	Área de conocimiento	Departamento al que está adscrita	Actividades a realizar (2)	Clase de convocatoria (3)
08/90/TU	1	TU	Economía Aplicada.	Derecho.	TC/Docencia e Investigación en Economía Industrial.	C
09/90/CU	1	CU	Historia e Instituciones Económicas.	Derecho.	TC/Docencia e Investigación en Área de Conocimiento.	C

- (1) U = Catedrático de Universidad.
 TU = Profesor titular de Universidad.
 CEU = Catedrático de Escuela Universitaria.
 TEU = Profesor titular de Escuela Universitaria.
- (2) TC = Tiempo completo.
- (3) C = Concurso (artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria).
 CM = Concurso de méritos (artículo 30 de la Ley de Reforma Universitaria).

ANEXO II

Ref.

Datos plaza convocada:

Cuerpo

Área de conocimiento

Departamento

Convocatoria Resolución fecha «BOE» fecha

Clase convocatoria:

Concurso. Concurso de méritos.

Datos personales del solicitante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....

DNI	Fecha nacimiento	Localidad	Provincia
.....

Domicilio (calle/plaza) Número CP

Titulación/es

Declara: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, acompañando al efecto la documentación que al dorso se relaciona.

Solicita: Ser admitido al concurso anteriormente indicado.

En a de de
 (Firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DE LA
 UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.

ANEXO III

Currículum vitae

1. Datos personales:

- 1.1 Nombre y dos apellidos.
- 1.2 Lugar y fecha de nacimiento.
- 1.3 Número de Registro de Personal, en su caso.
- 1.4 Categoría o Cuerpo.
- 1.5 Área de conocimiento.
- 1.6 Departamento.
- 1.7 Nivel de dedicación.

2. Títulos académicos oficiales (Licenciatura y Doctorado), fecha y Centro de expedición, calificaciones, otros datos de interés.

3. Actividad docente reglada que ha desarrollado el candidato (podrá especificarse si se consideran de interés por el candidato los siguientes extremos):

3.1 Asignatura, ciclo, Centro y, en su caso, sección o especialidad, curso y grupo, en su caso, número de horas lectivas y prácticas impartidas y periodos lectivos.

4. Tribunales de tesis, tesinas, reválidas y coordinación de cursos en los que ha participado.

5. Actividad docente no reglada (no orientada a la obtención por los alumnos de los títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor o sus equivalentes):

5.1 Cursos, cursillos, seminarios, conferencias, etc., organizados por Universidades e Instituciones de Investigación o docencia universitaria.

5.2 Tutoría o dirección de tesis, tesinas, proyectos de fin de carrera y otros trabajos realizados por los alumnos.

6. Actividad investigadora:

6.1 Publicaciones:

6.1.1 Libros en los que el autor (uno o varios) firmen la totalidad de la obra.

6.1.2 Libros en los que los autores firmen parte de la obra.

6.1.3 Artículos en publicaciones periódicas.

6.1.4 Participación en publicaciones en las que no sea autor.

6.1.5 Otras publicaciones.

6.2 Ponencias y comunicaciones de investigación presentadas a congresos y similares.

6.3 Becas, bolsas, ayudas y premios en relación con la investigación.

6.4 Proyectos de investigación, con subvención específica.

6.5 Participación en intercambios científicos:

6.5.1 Estancia en otros Centros de investigación.

6.5.2 Recepción de investigadores.

6.6 Patentes.

6.7 Organización de congresos y otras reuniones científicas.

6.8 Participación en contratos suscritos por el Departamento, Instituto o Centro o por la Universidad.

6.9 Participación en Comités científicos de publicaciones.

6.10 Participación en Academias o Comités de dirección de Sociedades científicas o profesionales.

6.11 Menciones honoríficas, premios y condecoraciones.

7. Gestión universitaria:

7.1 Participación en órganos colegiados de gobierno o en sus comisiones.

7.2 Puestos de gobierno desempeñados.

8. Otros méritos o datos de interés.

4266 RESOLUCION de 1 de febrero de 1990, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, c), de

la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

El número de plazas podrá incrementarse en un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, hasta la fecha de publicación de la lista de aprobados (apartado 7.1), de conformidad con el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de los Estatutos de esta Universidad, procede distribuir las dos plazas vacantes, reservando el 50 por 100 para el sistema de acceso por promoción interna, el 20 por 100 para el sistema de concurso público de traslados y el 30 por 100 para el sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas que no se cubran de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2890/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), según recoge la disposición adicional séptima, y en lo que fuese de aplicación con carácter supletorio, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y preferentemente los Estatutos de la Universidad de Cantabria y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y periodo de prácticas.

1.3.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, los méritos señalados en la base 2.2, se valorarán conforme al anexo I.

1.3.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que figuran en el anexo I, siendo éstos eliminatorios, y serán valorados según lo establecido en el propio anexo I.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: Oposición y periodo de prácticas.

1.4.1 La oposición estará formada por los ejercicios que figuran en el anexo I, siendo éstos eliminatorios, y serán valorados según lo establecido en el propio anexo I.

1.5 El programa de contenidos para las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición, para ambos sistemas de promoción interna y general de acceso libre, se iniciará en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con anterioridad a la fecha en que de comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Presidente del Tribunal hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dicha lista deberá hacerse pública exponiéndola en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o estar en condiciones de obtener cualquiera de estas titulaciones a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

2.1.4 No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria, deberán: a) Pertenecer a la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria, a la Escala de Gestión de cualquiera de las restantes Universidades del Estado, al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, o a los Cuerpos Especiales de Gestión de la Hacienda Pública; b) tener destino en propiedad en esta Universidad; c) poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, y d) reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos en el Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1, y 2.2, deberán poseerse en el día de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, como funcionario de carrera de la nueva Escala.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlos constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Cíviles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado.

Los aspirantes del turno de promoción interna, que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación de servicios prestados según modelo contenido en el anexo III, expedida por la Sección de Personal de esta Universidad de Cantabria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, señalado como «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará en el Registro General de esta Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Cantabria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud cualquiera de los comprobantes bancarios, citados en el punto 3.5, de la presente convocatoria, de haber satisfecho los derechos de examen, así como dos copias de su documento nacional de identidad.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.3.1 En el recuadro de la solicitud destinado al «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar únicamente «Técnica de Gestión de la Universidad de Cantabria».

3.3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra «P». Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

3.3.3 Los aspirantes por el turno libre deberán hacer constar en el recuadro B del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» el idioma elegido (inglés) o «francés») para la realización del primer ejercicio.

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen en la instancia, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que, a su juicio, requerirían para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la c/c número 17342-3 abierta en la Caja Cantabria, O. P., bajo el nombre de Universidad de Cantabria «Ingresos varios».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Cantabria, o irá acompañada del resguardo acreditativo de transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la oficina bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud con arreglo a lo indicado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del proceso selectivo, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución rectoral en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos, se señalará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Cantabria, quien resolverá lo que sea procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una Resolución Rectoral por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

La sesión de constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las precisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer al Rector la incorporación, a sus trabajos, de asesores o especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores debe comunicarse al Rector de la Universidad de Cantabria, quien los nombrará.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones, para la realización de los ejercicios, que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten y en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cantabria (Unidad Sección de Personal), pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número. 39005 Santander.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, una vez aplicado, en su caso, lo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, quien decidirá por mayoría lo que estime oportuno.

6.4 La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios (excluido el primero) se efectuará por el Tribunal en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, como sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en su caso en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate de sucesivos llamamientos del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y en su caso en los locales donde se haya realizado el primer llamamiento, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, debe transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Cantabria.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, como sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en todo caso en el lugar de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Universidad de Cantabria los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarían exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación actualizada del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución rectoral, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinando la fecha de su incorporación para la realización de las mismas, lo cual se comunicará por correo certificado a la dirección postal manifestada, como domicilio, por cada aspirante en su instancia de solicitud de inscripción.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Periodo de prácticas y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de cuatro meses.

La calificación será de «apto» y «no apto» y será otorgada por el Rector de la Universidad, en base a un informe del Gerente que, en caso necesario, podrá recabar la opinión del Director o responsable de la Unidad en la que el aspirante haya sido destinado para la realización de las prácticas y/o del tutor nombrado para el seguimiento de las mismas.

9.2 Los aspirantes que superen el periodo de prácticas formularán, al Rector de la Universidad de Cantabria, petición de destino a la vista de las vacantes que se les oferten, por orden de preferencia, de acuerdo con la puntuación obtenida a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.6 de esta convocatoria.

9.3 Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos adquiridos hasta ese momento con vistas a su nombramiento como funcionario de carrera. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, previo informe de la Comisión de Evaluación Profesional del P.A.S. y oída la Junta de Gobierno dictará Resolución rectoral al efecto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución rectoral que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y continuarán prestando servicios como funcionarios en prácticas hasta la publicación de su nombramiento.

9.5 La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá efectos del día siguiente a la finalización del periodo de prácticas, cuando no hubiese existido interrupción en la prestación de servicios.

10. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 1 de febrero de 1990.—El Rector, José María Ureña Francés.

ANEXO I

Valoración de méritos, ejercicios y calificación

1. Valoración de méritos

1.1 Solamente se realizará valoración de méritos en la fase de concurso del sistema de promoción interna y conforme a los criterios siguientes:

a) Antigüedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, teniéndose en

cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria; asignándose a cada año completo de servicio una puntuación de 0,2 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe al día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 16: Un punto, y por cada unidad de nivel que exceda de 16, 0,50 puntos, hasta un máximo de seis puntos.

La valoración en este apartado no podrá ser modificada a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final alcanzada por los candidatos aprobados en fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados en el sistema de promoción interna. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Ejercicios

2.1 El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y periodo de prácticas.

2.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme al punto 1 de este anexo los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señaladas en la base 2.2, así como el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha.

La valoración de méritos en la fase de concurso se hará pública conforme a lo establecido en el punto 1.6 de las bases de esta convocatoria.

2.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos temas de entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del programa que figura en el anexo II.

El tiempo de realización de este ejercicio será de seis horas.

El ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además del contenido, la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el epígrafe del programa que figura en el anexo II:

IV: Política de la educación y organización universitaria.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un periodo máximo de diez minutos.

En esta prueba se valorará, además del contenido, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar: El primero del epígrafe I, «Estructura económica y social de España, gestión financiera y derecho laboral»; el segundo, del epígrafe III, «Derecho administrativo y ciencia de la administración»; y el tercero del epígrafe IV, «Política de la educación y organización universitaria», del programa que figura en el anexo II. Los opositores dispondrán de un periodo de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ningún tipo de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un periodo máximo de diez minutos sobre aspectos por él expuestos o relacionados con los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos y la facilidad de expresión oral.

2.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre, constará de las siguientes fases: Oposición y periodo de prácticas.

2.2.1 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

Primer ejercicio: Constará de dos fases:

Primera fase: Consistirá en la realización de una síntesis por escrito, en castellano, de un documento redactado en inglés o francés, a elección

del aspirante, sin diccionario. Para la práctica de dicho ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas.

Segunda fase: Consistirá en la lectura por el aspirante, en sesión pública ante el Tribunal, de la síntesis aludida, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida durante un tiempo máximo de quince minutos.

Cada opositor hará constar en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma por el que desea ser examinado.

Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos temas de entre cuatro propuestos por el Tribunal, en idénticos términos a los establecidos en el punto 1.2 de este anexo I para el primer ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico en idénticos términos a los establecidos en el punto 1.2 de este anexo I para el segundo ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar en idénticos términos a los establecidos en el punto 1.2 de este anexo I para el tercer ejercicio.

3. Calificación de los ejercicios

3.1 Sistema de promoción interna: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de diez (10) puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero (0) a diez (10) puntos el supuesto realizado y serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero (0) a diez (10) puntos cada uno de los temas expuestos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de quince (15) puntos o que hayan sido calificados con cero (0) en alguno de los temas desarrollados.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3.2 Sistema libre: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos y serán eliminados los opositores que no obtengan como mínimo diez (10) puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero (0) a diez (10) puntos cada uno de los temas expuestos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de quince (15) puntos o que hayan sido calificados con cero (0) en alguno de los temas desarrollados.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3.3 Los aspirantes que hayan obtenido en cualquiera de los ejercicios obligatorios una puntuación igual o superior al 60 por 100 de la puntuación máxima prevista para cualquiera de ellos, y no aprobaran la fase de oposición, quedarán exentos de la realización de los mismos ejercicios, únicamente en la convocatoria de pruebas selectivas inmediatamente siguiente efectuada por esta Universidad.

ANEXO II

Programa

I. Estructura Económica y Social de España. Gestión Financiera y Derecho Laboral

1. La población. Estructura y evolución. Distribución piramidal y territorial. Movimientos naturales y migraciones.

2. Estratificación social. La estructura de las clases sociales. Las élites. La movilidad social.

3. El mercado del trabajo en España. Población activa, ocupación y paro. Distribución por sectores económicos, territoriales y por edad.

4. El sector primario en la economía española. Principales magnitudes. Evolución histórica. Problemas técnicos y sociales.

5. El sector industrial en la economía española. Principales magnitudes. El modelo español de crecimiento. El impacto de la crisis. Reconversión industrial.

6. El sector servicios en la economía española. Principales magnitudes y distribución por ramas productivas. Especial consideración del comercio interior, transportes, turismo y comunicaciones.

7. La renta nacional en España. Evolución y distribución actual.

8. Las Administraciones Públicas en España. Definición y dimensión. Subsector Estado: Características. El déficit público y su financiación.

9. Las Empresas Públicas en España. Definición y dimensión. Dimensión económica y social. Especial consideración del INI y del INH.

10. El Gasto Público en España. Evolución, características y distribución actual.

11. Ingresos Públicos en España. Su estructura y evolución.

12. El sistema fiscal español. Evolución y reforma. Estructura actual del sistema.

13. La balanza de pagos en España. La sub-balanza. Especial consideración de la balanza comercial.

14. La evolución de la economía española. La autarquía. El Plan de Estabilización de 1959. El modelo de crecimiento de los años 60 y sus crisis.

15. La evolución de la economía española desde la crisis del petróleo. Impacto de la crisis mundial. Factores diferenciadores del caso español. Programa económico del Gobierno. La Concertación Social.

16. El proceso de integración española en las Comunidades Europeas. El Acuerdo Preferencial de 1970. Evolución posterior de las negociaciones.

17. La economía española y la CEE. Problemática de la plena integración en la CEE. Repercusión de las políticas sectoriales comunitarias.

18. El presupuesto: Concepto y justificación. Principios presupuestarios.

19. La crisis del presupuesto clásico y nuevas técnicas presupuestarias. Concepto clásico y evolución de las funciones del presupuesto.

20. El Presupuesto por programas.

21. Ley General Presupuestaria: Características y estructuras. La Ley anual de Presupuestos.

22. Estructura del presupuesto de ingresos del Estado y sus Organismos Autónomos.

23. Estructura del presupuesto de gastos del Estado y sus Organismos Autónomos.

24. El ciclo presupuestario (1). Elaboración de la Ley General de Presupuestos: Situación actual. Problemas planteados y posibles líneas de reforma. Tramitación parlamentaria.

25. El ciclo presupuestario (2). Modificaciones presupuestarias.

26. El ciclo presupuestario (3). Ejecución del presupuesto.

27. El ciclo presupuestario (4). Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

28. El ciclo presupuestario (5). El control presupuestario: Control previo y control posterior. Análisis crítico del sistema actual de proyección futura. Tipos de controles: Financiero, de eficacia, de eficiencia. La Auditoría como instrumento al servicio del control.

29. El Plan General de Contabilidad Pública. Su adaptación a las Universidades.

30. La Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos del Estado.

31. El derecho de trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del derecho del trabajo. El principio de jerarquía normativa.

32. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto. Naturaleza. Régimen Jurídico. Partes. Procedimientos. Contenido.

33. El contrato de trabajo (1). Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.

34. El contrato de trabajo (2). Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

35. Modalidades del contrato de trabajo, el trabajo directivo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial.

36. Modalidades del contrato de trabajo en función de su duración. La contratación temporal en la Administración Pública.

37. Condiciones de trabajo: Jornadas, descanso y régimen retributivo.

38. Régimen de representación del personal: Organos de representación.

39. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción Laboral.

40. La Seguridad Social (1). El sistema español de Seguridad Social. Ley de Bases: Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución española. Ley 26/1985, de 31 de julio.

41. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: Régimen General. Regímenes Especiales: Características y enumeración. Sistemas especiales. Características generales. Régimen Económico y Financiero. Patrimonio de la Seguridad Social. Adscripción del patrimonio. Recursos generales de la Seguridad Social. Inversiones.

42. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Salud. El Instituto Nacional de Servicios Sociales. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones. Colaboraciones en la gestión. Servicios Comunes.

43. La Constitución de la Relación Jurídica de Aseguramiento. Inscripción de Empresas: Afiliación de trabajadores, altas y bajas. Procedimiento.

44. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pagos de cuotas. Procedimiento.

45. Recaudación: Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.

46. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Reintegro de las prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas.

47. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho de subsidio. Invalidez provisional. Duración. Prestaciones.

48. Invalidez permanente. Concepto y clases. Grados de invalidez, prestaciones. Beneficiarios, lesiones permanentes no invalidantes.

49. Jubilación. Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Derecho transitorio. El extinguido Seguro de Vejez e Invalidez. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

50. La informática. Evolución y situación actual. La informática como técnica de apoyo a la toma de decisiones. Las posibilidades de la informática.

51. Concepto de informática. Estructura general de un proceso informático. Datos, sistema lógico, sistema físico y resultados: La Unidad Central del Proceso. Los soportes de información. La periferia.

52. El sistema lógico: Concepto y clasificación. El sistema operativo. Los sistemas operativos de los microordenadores.

53. Gestión automatizada de personal. Retribuciones. Programación de efectivos.

54. Automatización de la gestión presupuestaria. Elaboración de presupuestos y planes de inversión. Seguimiento de la ejecución presupuestaria.

55. Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos.

56. Sistemas ofimáticos soportados en redes públicas. Videotex. Ibertex. Teletex. Iberlex. Transmisión de facsímiles. Los paquetes informáticos integrados.

II. *Gestión Universitaria*⁸⁷

57. Gestión de alumnado. Normativa y legislación afecta a la matriculación en primero y segundo ciclos. Normativa y legislación relativa a la Universidad y acceso al Centro.

58. Gestión del alumnado. Normativa y legislación afecta a la matriculación en tercer ciclo y cursos especiales o posgrado. Las Tesis Doctorales.

59. Gestión del alumnado. Régimen de traslados. Certificaciones. Custodia de expedientes. Régimen disciplinario de los alumnos.

60. Gestión del alumnado. Intercambio internacional. Instituciones y organismos comunitarios y exteriores a la CEE. Mecanismos y procedimiento. Obligaciones de las partes.

61. Gestión del alumnado. Normativa y legislación afecta a las becas. Clases, tipos y condiciones de los Organismos que subvencionan estudios universitarios reglados. Becas de primero y segundo ciclo. Becas de tercer ciclo. Planificación y programación nacional de las becas.

62. Gestión de alumnos. Normativa y legislación afecta a los títulos: Primero, segundo y tercer ciclo. Títulos posdoctorales.

63. Gestión de personal docente. Normativa, legislación y procedimiento referentes a la tramitación de expedientes y asuntos relativos al Personal Docente. Acceso y funciones docentes de los distintos tipos de Profesorado Universitario.

64. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria. Régimen Jurídico de Personal Funcionario de la Universidad de Cantabria. Plantillas y niveles; derechos y deberes. Procedimiento y legislación aplicables. Evaluación del P.A.S. de la Universidad de Cantabria.

65. Selección del personal funcionario de la Universidad de Cantabria. Procedimientos y legislación aplicable. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Universidad de Cantabria, situaciones de los funciones de la Universidad de Cantabria: Procedimiento y legislación aplicable.

66. La sindicación del personal funcionario de la Universidad de Cantabria. Organos de Representación del Profesorado de la Universidad de Cantabria. Sistema y procedimiento de elección según la normativa en vigor. Organos de representación del personal funcionario de la Universidad de Cantabria. Determinación de las condiciones de trabajo: Normativa y procedimiento de aplicación.

67. Incompatibilidades del personal funcionario de la Universidad de Cantabria: Procedimiento y legislación aplicable. Retribuciones y Seguridad Social del personal funcionario de la Universidad de Cantabria: Normativa y procedimientos de aplicación. Régimen disciplinario: Normativa y procedimientos de aplicación.

68. El personal laboral de la Universidad de Cantabria. Régimen Jurídico. El Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades. Estatales a la luz del Estatuto de los Trabajadores. La Comisión

Paritaria de interpretación del Convenio Colectivo. Procedimiento y normativa de aplicación en afiliación, altas, bajas, retribuciones, permisos, suspensiones, licencias, premios, sanciones y restantes situaciones y procesos administrativos.

69. La contratación del personal laboral de la Universidad de Cantabria: Procedimiento y legislación aplicable. Sistemas de selección. La promoción interna y el concurso de traslados. La contratación temporal: Procedimientos y legislación aplicable.

70. Jornada de trabajo y horario del personal laboral de la Universidad de Cantabria. Especialidades. Categorías laborales y grupos salariales del personal laboral de la Universidad de Cantabria. Funciones del personal laboral de la Universidad de Cantabria. Derecho de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la Universidad de Cantabria: Legislación aplicable. El Comité de Empresa de la Universidad de Cantabria: Competencia y procedimiento electoral. Composición y garantías del Comité de Empresa de la Universidad de Cantabria. La asamblea de trabajadores. Procedimiento, trámites y normativa de aplicación.

71. Gestión económica y financiera: Procedimiento y legislación aplicable al gasto. Procedimiento y legislación aplicable al pago. Tipos, clases y normativa aplicable en cada caso.

72. Gestión económica y financiera. Procedimiento y legislación aplicable a la contratación. Tipos, clases y normativa aplicable en cada caso.

73. Gestión económica y financiera. Procedimiento y legislación aplicable a la elaboración, aprobación, ejecución y cierre del presupuesto.

74. Gestión económica y financiera. Gestión del patrimonio y legislación aplicable en el caso de Instituciones de Administración Pública. Caso particular de las Universidades.

75. Gestión económica y financiera. Obligaciones reglamentarias de la Institución con referencia a las Administraciones Públicas. Procedimiento y legislación aplicable: Impuestos, liquidaciones y subvenciones. Caso particular de las Universidades.

76. Gestión de control. Intervención previa y auditoría a posteriori. Procedimientos y legislación afecta a Instituciones de Administración Pública. Caso particular de Universidades.

III. *Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración*

77. La Administración Pública: Concepto. La Administración: Las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

78. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho Administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho Administrativo.

79. La posición de la Administración ante el Derecho. La presunción de legitimidad de los actos administrativos. Los poderes exorbitantes de la Administración.

80. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las fuentes. La Constitución.

81. La Ley. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. Decretos-Leyes y Decretos legislativos. La legislación de bases.

82. El Reglamento. Clases de Reglamento. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Los principios generales del derecho y la Jurisprudencia.

83. Reglamentos ilegales. Reglamentos de los órganos constitucionales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. La reserva de Ley y la reserva reglamentaria.

84. La relación jurídico-administrativa. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.

85. El principio de legalidad de la Administración. Atribuciones de potestades regladas y potestades discrecionales. Relaciones entre Administración y Justicia: Principios de autotutela.

86. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. Las situaciones especiales de poder y sujeción. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho Administrativo.

87. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos.

88. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto Administrativo. Procedimiento de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

89. El Procedimiento Administrativo (I): Concepto y naturaleza. El Procedimiento Administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

90. El Procedimiento Administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo. Los procedimientos especiales.

91. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.

92. Los Procedimientos especiales. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

93. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente.

94. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

95. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general. Requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión, ejecución de sentencias.

96. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de contratos del estado. Formas de contratación.

97. Contenido y efectos de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. La extinción de los contratos administrativos: El cumplimiento de la resolución.

98. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

99. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto de la causa. Contenido. Procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales.

100. La clasificación tradicional de las formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicio público.

101. La actividad administrativa de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.

102. La Administración pública en sus relaciones con los poderes públicos. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones. Conflictos constitucionales.

103. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

104. La organización: Conceptos básicos. Tipos de organización formal e informal.

105. La dirección en las organizaciones. Funciones directivas. Jerarquía y participación. El liderazgo.

106. El fenómeno de la interacción en los grupos. Conflictos y consenso.

107. La comunicación en las grandes organizaciones. Producción y circulación de la información. La información en el proceso de tomas de decisiones.

108. El papel de la Administración Pública en la sociedad. Evolución histórica, situación actual y tendencia hacia el futuro.

109. La Administración Pública y los partidos políticos, los Sindicatos y las Asociaciones Empresariales. El corporativismo social.

110. Función Pública y burocracia. El modelo clásico. La visión teórica de la burocracia en el pensamiento contemporáneo.

111. Estructura de la Función Pública española.

112. Organos superiores de la Función Pública.

113. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa.

114. Situaciones administrativas. Función pública del Estado y Comunidades Autónomas. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos.

115. Los derechos de los funcionarios públicos. Los derechos económicos. Los de sindicación y huelga.

116. La responsabilidad de los funcionarios públicos y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad penal y patrimonial.

117. La Seguridad Social de los funcionarios públicos. Extensión de la relación funcional.

118. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general. Contratación.

119. La negociación colectiva en relación con el personal laboral de la Administración. Contenido. Procedimiento. El Acuerdo Marco del personal laboral al servicio de la Administración del Estado. El Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades estatales.

IV. Política de la educación y organización universitaria

120. Magnitud del fenómeno educativo. Características del fenómeno educativo. Concepto de educación. Los principios de la educación contemporánea. Génesis y trayectoria histórica. Experiencias y principales realizaciones.

121. Educación y sociedad. La dimensión social de la educación. Estrategias de la innovación y cambio.

122. El sistema educativo. Conceptualización. Variables del sistema educativo. Sistema educativo y sistema social.

123. Economía y educación. El producto social de la educación. Modelos explicativos propuestos.

124. La inversión económica en educación. Correlación e índice de significación. La rentabilidad de la educación. Indicadores y modelos.

125. Control de la inversión. Principales sistemas. Reforma de los resultados obtenidos. Análisis crítico.

126. La planificación en educación. Incidencia de variable. Análisis de los principales modelos.

127. Planificación de la educación y sistemas productivos. Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

128. Educación y promoción. La educación permanente, recurrente y compensatoria. Análisis del modelo y evaluación.

129. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.

130. Los indicadores de la educación. Calidad: Soluciones a la antinomia universal y puestos de trabajo.

131. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.

132. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.

133. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades.

134. Especial referencia a los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Organización académica de la Universidad de Cantabria: Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Centros adscritos.

135. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Consejo Social.

136. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto de la Universidad de Cantabria: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MEC y con los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

137. Clases y régimen jurídico del Profesorado universitario.

138. La retribución del Profesorado y del Personal de Administración y Servicios.

139. Régimen de alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.

140. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. Especial referencia a la OCDE. Programa IMHE. El CRI. La UNESCO.

ANEXO III

Don
cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
Documento nacional de identidad
Número de Registro de Personal
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Número de opositor

Promoción interna:

- Destino actual
- Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años, meses y días.
 - Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: años, meses y días.
 - Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria): años, meses y días.
- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria:

Y para que conste, expido la presente en.....

(Localidad, fecha, firma y sello)

ANEXO IV

Tribunal

Titular:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco J. Mazorra Villa, Gerente de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación del Rector.

Vocales:

Señor don Gabriel García Becedas, Catedrático de Universidad, en representación de la Universidad de Cantabria.

Ilustrísimo señor don Emilio Menéndez Gómez, funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, Gerente de la

Universidad de Oviedo, en representación de la Secretaría de Estado de Universidad e Investigación.

Ilustrísimo señor don José María Hernández de la Torre, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Director general de la Función Pública de la Diputación General de Aragón, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Señor don Luis Mateo Rodríguez, Catedrático de Universidad, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Señor don Jorge Medina López, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria y Jefe del Negociado de P.A.S. Actuará sin voz y sin voto.

Suplente:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, Vicerrector de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación del Rector.

Vocales:

Señor don José María Lobato de Blas, Catedrático de Escuela Universitaria, en representación de la Universidad de Cantabria.

Ilustrísimo señor don José Luis Rodríguez Agulló, Gerente de la Universidad de Salamanca, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Ilustrísimo señor don Jesús Puelles Martínez, funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, Jefe de la Inspección de la Delegación Provincial de Cantabria, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Señor don Antonio Bar Cendón, Catedrático de la Universidad de Cantabria, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaria: Señora doña María Jesús Alvarado Roldán, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria.

ANEXO V

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1990.

ADMINISTRACION LOCAL

4267 RESOLUCION de 9 de enero de 1990 del Ayuntamiento de Elche (Alicante), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1990.

Provincia: Alicante.

Corporación: Elche.

Número de Código Territorial: 03065.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1990, aprobada por el pleno en sesión de fecha 28 de diciembre de 1989.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnicos.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Analista de Sistemas.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores. Número de vacantes: Dos. Denominación: Economistas.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores. Número de vacantes: Dos. Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Superior de Servicios Sociales.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Sociólogo.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía local. Número de vacantes: Una. Denominación: Subinspector.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía local. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios. Número de vacantes: Dos. Denominación: Aparejadores.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Asistentes Sociales.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Diplomado en Ciencias Económicas.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Auxiliares. Número de vacantes: Dos. Denominación: Delineantes.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Maestro Industrial.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Sobrestante.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Encargado de Biblioteca.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Inspectores de Rentas.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Inspector de Acometidas, Enlaces y Medidas.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrador de Mercados.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Diez. Denominación: Auxiliares.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía local. Número de vacantes: Veintiuna. Denominación: Guardias.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción Incendios. Número de vacantes: Una. Denominación: Bombero.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción Incendios. Número de vacantes: Una. Denominación: Conductor Bombero.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Once. Denominación: Auxiliares de Biblioteca.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Ayudante de Oficina de Turismo.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Encargado de Servicios en la Casa Consistorial.